

PRINCIPALES ASPECTOS EN LA REFORMA DEL TRABAJO AUTÓNOMO 01-01-2018

1. Se modifica el recargo para no ingresar la cuota de autónomos el mes que toca, si se ingresa el mes siguiente en un 10% de recargo y el segundo más un 20%. También aplicable a las empresas.
2. Pluriactividad: en el caso de que se trabaje en dos trabajos en régimen autónomo y régimen general y que las aportaciones a la seguridad social sumadas sean superiores a 12.739,08€, la administración de oficio abonará el 50% del exceso de las cuotas.
3. Tarifas:

TARIFA PLANA HOMBRES MAYORES DE 30 AÑOS Y MUJERES MAYORES DE 35 AÑOS

- Alta inicial o bien pasados dos años de la última alta.
 - 50% durante 12 meses o el 80% de reducción en el caso de que la cuota sea superior a la mínima.
 - 50% durante los 6 meses siguientes
 - 30% durante los 6 meses posteriores.
- TOTAL BONIFICACIÓN: 24 MESES

TARIFA PLANA HOMES MENORES DE 30 AÑOS I MUJERES MENORES DE 35 AÑOS

- Alta inicial o bien pasados dos años de la última alta.
 - 50% durante 12 meses o el 80% de reducción en el caso de que la cuota sea superior a la mínima.
 - 50% durante los 6 meses siguientes
 - 30% durante los 6 meses posteriores.
 - bonificación adicional de 12 un 30%
- TOTAL BONIFICACIÓN: 36 MESES

En el caso de que un autónomo ya haya disfrutado de la Bonificación de la Tarifa Plana tendrá que esperar 3 años para poder volverla a disfrutar.

Quién puede bonificarse??

Autónomos por cuenta propia RETA
Socios de sociedades laborales
Socios de Cooperativas
Socios de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Socio de colectiva o comanditaria.

No se pueden bonificar el Socios de SL o SA

4. Autónomo que contrate con contrato laboral Indefinido tanto a tiempo completo como tiempo parcial a cónyuge o familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad tienen derecho a una bonificación del 100% de la aportación de la empresa por contingencias comunes durante 12 meses.

Requisitos:

Mantener el nivel de trabajo estable durante 6 meses.
No haber despedido a trabajadores con despidos declarados improcedentes judicialmente.

Para que pueda ser contrato laboral a diferencia del familiar colaborador , no tiene que haber convivencia, con el cónyuge es más difícil demostrar.

5. Alta RETA de cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado incluido .

Tienen derecho a una Bonificación de:

- Bonificación 50% durante 18 meses
- Bonificación 25% 6 meses siguientes.

Siempre que sea una alta inicial o bien en 5 años posteriores al anterior.

6. Bonificación por conciliación familiar:

bonificación del 100% de la aportación de la empresa por contingencias comunes durante 12 meses.

En los casos siguientes:

Por cuidado de menores hasta 12 años.

Por cuidado de familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con situación de dependencia.

Por cuidado de familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacitado intelectual superior al 33% o discapacidad física o sensorial superior al 65%.

7. Reincorporación de trabajadora autónoma después de la maternidad.

Bonificación de tarifa plana de 50€ o 80% si la base es superior a la mínima, durante 12 meses, siempre que se reincorpore en los dos años siguientes de la maternidad.

Se tiene que solicitar a la administración y pueden acogerse todas las modalidades de autónomos .

Aparte de esta bonificación, los autónomos societarios de SL y SA no pueden disfrutar durante el primer año de la cuota mínima y no la equivalente al grupo 1 del Régimen General.

- Cuota mínima: 275,02€
- Cuota mínima de societario: 358,23€

Aclaración de dudas e información:

Por cualquier aclaración al respeto pueden contactar con nuestro Departamento Laboral (evaescobar@csassessors.com).

